



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 004/2014

La Paz, 07 de enero de 2014

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-001-14 DE 06/01/2014, QUE AUTORIZA LA HABILITACION TEMPORAL COMO PUNTOS DE CONTROL EN LOS AEROPUERTOS DE “LA JOYA ANDINA – UYUNI” Y “JUAN MENDOZA – ORURO”, BAJO LA SUPERVISION DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR DE POTOSI Y DE ORURO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-001-14 de 06/01/2014, que autoriza la habilitación temporal como puntos de control en los aeropuertos de “La Joya Andina – Uyuni” y “Juan Mendoza – Oruro”, bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Potosí y Administración de Aduana Interior Oruro, respectivamente.



MJPP/aql



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N°

RA-PE 0000 10001 114

La Paz, 06 ENE 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1551, de 10/04/2013, declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2014", que recorrerá el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/06/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: *"La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional"*.

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: *"las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
- b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
- c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
- d) Modificaeiones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
- e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.

[Handwritten signature]
LPEI
V.P.
B.G.
S.M.G.
A.A.



Aduana Nacional

f) *Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda*".

Que en respuesta a la Comunicación Interna AN-UPEGC N° 230/2013, emitida por la Unidad de Planificación Estratégica, la Gerencia Regional Potosí con Comunicación Interna AN-GRPGR N° 219/2013 de 16/12/2013, remitió "Propuesta Organizacional - Punto de Control Uyuni - Dakar 2014".

Que asimismo, mediante Comunicación Interna AN-GROGR N° 885/2013 de 31/12/2013, la Gerencia Regional Oruro remitió Informe Técnico AN-GROGR N° 033/203 de 31/12/2012, el cual concluye que debe procederse a la autorización del punto de control dependiente de la Administración de Aduana Interior Oruro al Aeropuerto Juan Mendoza de Oruro, determinándose para el efecto, los procedimientos o regímenes que se requiere que se habilite.

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación Estratégica Institucional a través de Comunicación Interna AN - UPEGC N° 001/2014 de 02/01/2014, solicita emitir Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa, a fin de proceder a la habilitación temporal de puntos de control en los aeropuertos de "La Joya Andina - Uyuni" y "Juan Mendoza - Oruro", para lo cual remite, Informe UPEGC 001/2014 de 02/01/2014, propuesta de modificación, Acta de reunión del Comité de Desarrollo Organizacional 01/2014 y otros antecedentes.

Que mediante Informe UPEGC 001/2014 de 02/01/2014, la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI) dependiente de la Gerencia General, concluye que: *"Para la atención de los servicios aduaneros que requiera la ejecución de la competencia deportiva internacional DAKAR 2014, es necesaria la habilitación temporal de puntos de control en los aeropuertos de "La Joya Andina"- Uyuni y "Juan Mendoza" - Oruro, de manera tal que se proporcione los servicios que se encuentran habilitados en cualquier Aeropuerto Internacional."*

Que a través de Acta de Reunión de 02/01/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que revisados los antecedentes y necesidades expuestas para la prestación de servicios aduaneros que puedan ser requeridos durante la ejecución de la competencia deportiva internacional DAKAR 2014 y la autorización temporal emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil que fue remitida por AASANA a la Aduana Nacional por vía email y posterior formalización a través de nota CITE: CEX-YVYA/3067/13, CEX-YVYB/0635/13, CEX-YQYP/0069/13; considera procedente la propuesta de habilitación temporal como puntos de control en los aeropuertos "La Joya Andina - Uyuni" y "Juan Mendoza - Oruro" bajo supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Potosí y Oruro respectivamente, por lo que se recomendó la presentación de dicha propuesta para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio de la Aduana Nacional.

2



Aduana Nacional

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 016/2014 de 06/01/2014, concluye que: *“Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 001/2014 de 02/01/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la solicitud de habilitación temporal de puntos de control en los aeropuertos de “La Joya Andina – Uyuni” y “Juan Mendoza – Oruro”, es procedente, toda vez que se ha visto por necesario la autorización temporal para la realización de vuelos no regulares internacionales en los aeropuertos mencionados precedentemente durante la ejecución de la competencia internacional Dakar 2014, es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que el evento deportivo internacional “Dakar 2014”, es prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial, ya que recorrerá el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia (06/01/2014 al 18/01/2014), se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i.; tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.”*

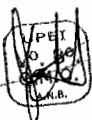
Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la



[Handwritten signature]





Aduana Nacional

siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO,

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación temporal como puntos de control en los aeropuertos de “La Joya Andina – Uyuni” y “Juan Mendoza – Oruro”, bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Potosí y Administración de Aduana Interior Oruro, respectivamente, así como la ejecución de procedimientos aduaneros en los puntos de control anteriormente señalados, que corresponden a: exportación definitiva, gestión de manifiestos, tránsitos, depósito aduanero, importación para el consumo, mínima cuantía, admisión temporal para re-exportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo (Ritex), exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, servicio expreso courier, ingreso y control de material para uso aeronáutico; régimen de viajeros en aeropuertos internacionales, control de ingreso y salida de divisas; de acuerdo al siguiente detalle:

Potosí

Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto “La Joya Andina” - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	06 al 18/01/14

Oruro

Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto “Juan Mendoza” - Oruro	Administración de Aduana Interior Oruro	401	08 al 18/01/14

SEGUNDO. Instruir a la Gerencia Nacional de Normas la habilitación de plazos y rutas bajo la modalidad de transporte aéreo para atender las operaciones de tránsito que puedan existir, entre los puntos de control del Aeropuerto “La Joya Andina” – Uyuni y Aeropuerto “Juan Mendoza”- Oruro con los Aeropuertos de El Alto, Jorge Wilstermán y Viru Viru.

Jur

GOB. BOLIVIA
D.P.E.
A.N.B.

MPBI
V.O. BO
O.M.U.
A.N.B.



Aduana Nacional

TERCERO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Potosí, la Gerencia Regional Oruro, las Administraciones de Aduanas Interior Oruro y Potosí y la Gerencia Nacional de Normas quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

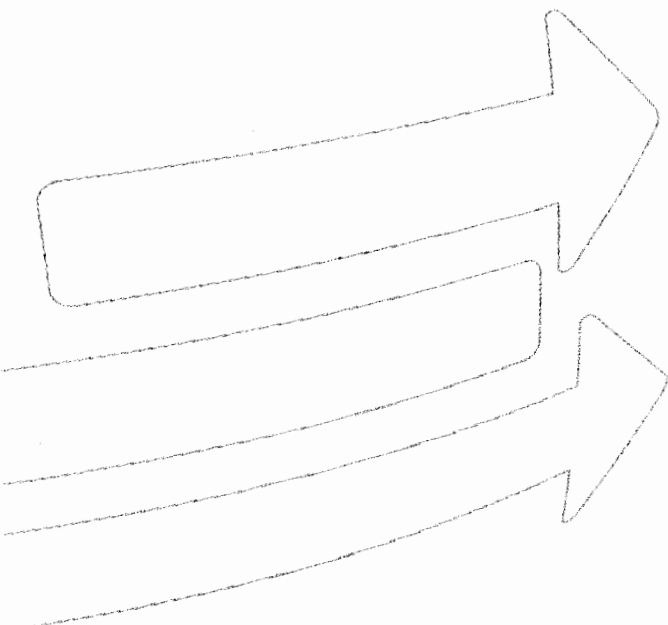
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MDAV
GG: APP.
UPEI: OMQ
GNJ: MJGPP/MFPCH/DPC.
H.R. ANB2013-17916



Mariela D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA DE
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE - 01- 001- 14

La Paz, 06 enero 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1551, de 10/04/2013, declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2014", que recorrerá el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/06/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: "La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional".

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: "las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda".

Que en respuesta a la Comunicación Interna AN-UPEGC N° 230/2013, emitida por la Unidad de Planificación Estratégica, la Gerencia Regional Potosí con Comunicación Interna AN-GROGR N° 219/2013 de 16/12/2013, remitió "Propuesta Organizacional - Punto de Control Uyuni - Dakar 2014".

Que asimismo, mediante Comunicación Interna AN-GROGR N° 885/2013 de 31/12/2013, la Gerencia Regional Oruro remitió Informe Técnico AN-GROGR N° 033/203 de 31/12/2012, el cual concluye que debe procederse a la autorización del punto de control dependiente de la Administración de Aduana Interior Oruro al Aeropuerto Juan Mendoza de Oruro, determinándose para el efecto, los procedimientos o regímenes que se requiere que se habilite.

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación Estratégica Institucional a través de Comunicación Interna AN - UPEGC N° 001/2014 de 02/01/2014, solicita emitir Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa, a fin de proceder a la habilitación temporal de puntos de control en los aeropuertos de "La Joya Andina - Uyuni" y "Juan Mendoza - Oruro", para lo cual remite, Informe UPEGC 001/2014 de 02/01/2014, propuesta de modificación, Acta de reunión del Comité de Desarrollo Organizacional 01/2014 y otros antecedentes.

Que mediante Informe UPEGC 001/2014 de 02/01/2014, la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI) dependiente de la Gerencia General, concluye que: "Para la atención de los servicios aduaneros que requiera la ejecución de la competencia deportiva internacional DAKAR 2014, es necesaria la habilitación temporal de puntos de control en los aeropuertos de "La Joya Andina"-Uyuni y "Juan Mendoza" - Oruro, de manera tal que se proporcione los servicios que se encuentran habilitados en cualquier Aeropuerto Internacional."

Que a través de Acta de Reunión de 02/01/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que revisados los antecedentes y necesidades expuestas para la prestación de servicios aduaneros que puedan ser requeridos durante la ejecución de la competencia deportiva internacional DAKAR 2014 y la autorización temporal emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil que fue remitida por AASANA a la Aduana Nacional por vía email y posterior formalización a través de nota CITE: CEX-YVYA/3067/13, CEX-YVYB/0635/13, CEX-YQYP/0069/13; considera procedente la propuesta de habilitación temporal como puntos de control en los aeropuertos "La Joya Andina - Uyuni" y "Juan Mendoza - Oruro" bajo supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Potosí y Oruro respectivamente, por lo que se recomendó la presentación de dicha propuesta para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 016/2014 de 06/01/2014, concluye que: "Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 001/2014 de 02/01/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la solicitud de habilitación temporal de puntos de control en los aeropuertos de "La Joya Andina - Uyuni" y "Juan Mendoza - Oruro", es procedente, toda vez que se ha visto por necesario la autorización temporal para la realización de vuelos no regulares internacionales en los aeropuertos mencionados precedentemente durante la ejecución de la competencia internacional Dakar 2014; es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que el evento deportivo internacional "Dakar 2014", es prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial, ya que recorrerá el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia (06/01/2014 al 18/01/2014), se recomienda a la Presidencia Ejecutiva a.i.; tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidencia Ejecutiva."

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO,

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación temporal como puntos de control en los aeropuertos de "La Joya Andina - Uyuni" y "Juan Mendoza - Oruro", bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Potosí y Administración de Aduana Interior Oruro, respectivamente, así como la ejecución de procedimientos aduaneros en los puntos de control anteriormente señalados, que corresponden a: exportación definitiva, gestión de manifiestos, tránsitos, depósito aduanero, importación para el consumo, mínima cuantía, admisión temporal para re-exportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo (Ritex), exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; servicio expreso courier, ingreso y control de material para uso aeronáutico; régimen de viajeros en aeropuertos internacionales, control de ingreso y salida de divisas; de acuerdo al siguiente detalle:

Potosí

Table with 4 columns: Punto de control, Supervisión de labores, Código Operativo, Periodo de Habilitación. Row 1: Aeropuerto "La Joya Andina"- Uyuni, Administración de Aduana Interior Potosí, 501, 06 al 18/01/14.

Oruro

Table with 4 columns: Punto de control, Supervisión de labores, Código Operativo, Periodo de Habilitación. Row 1: Aeropuerto "Juan Mendoza"- Oruro, Administración de Aduana Interior Oruro, 401, 08 al 18/01/14.

SEGUNDO. Instruir a la Gerencia Nacional de Normas la habilitación de plazos y rutas bajo la modalidad de transporte aéreo para atender las operaciones de tránsito que puedan existir, entre los puntos de control del Aeropuerto "La Joya Andina"- Uyuni y Aeropuerto "Juan Mendoza"- Oruro con los Aeropuertos de El Alto, Jorge Wilstermán y Viru Viru.

TERCERO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Potosí, la Gerencia Regional Oruro, las Administraciones de Aduanas Interior Oruro y Potosí y la Gerencia Nacional de Normas quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y RR.PP.
LEGALIZADA
DEL DEL ORIGINAL
07 ENE '14

Paola Wayra Ruiz
TÉCNICO ADMINISTRATIVO B
UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia



RESOLUCION-Nº RD 01 -002-14

La Paz, 08 ENE 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo Nº 1551, de 10/04/2013, declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2014", que recorrerá el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/06/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: "La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional".

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: "las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
- b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
- c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
- d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.



- e) *Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.*
- f) *Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda”.*

Que en respuesta a la Comunicación Interna AN-UPEGC N° 230/2013, emitida por la Unidad de Planificación Estratégica, la Gerencia Regional Potosí con Comunicación Interna AN-GRPGR N° 219/2013 de 16/12/2013, remitió “Propuesta Organizacional - Punto de Control Uyuni - Dakar 2014”.

Que asimismo, mediante Comunicación Interna AN-GROGR N° 885/2013 de 31/12/2013, la Gerencia Regional Oruro remitió Informe Técnico AN-GROGR N° 033/203 de 31/12/2012, el cual concluye que debe procederse a la autorización del punto de control dependiente de la Administración de Aduana Interior Oruro al Aeropuerto Juan Mendoza de Oruro, determinándose para el efecto, los procedimientos o regímenes que se requiere que se habilite.

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación Estratégica Institucional a través de Comunicación Interna AN – UPEGC N° 001/2014 de 02/01/2014, solicita emitir Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa, a fin de proceder a la habilitación temporal de puntos de control en los aeropuertos de “La Joya Andina – Uyuni” y “Juan Mendoza – Oruro”, para lo cual remite, Informe UPEGC 001/2014 de 02/01/2014, propuesta de modificación, Acta de reunión del Comité de Desarrollo Organizacional 01/2014 y otros antecedentes.

Que mediante Informe UPEGC 001/2014 de 02/01/2014, la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI) dependiente de la Gerencia General, concluye que: “Para la atención de los servicios aduaneros que requiera la ejecución de la competencia deportiva internacional DAKAR 2014, es necesaria la habilitación temporal de puntos de control en los aeropuertos de “La Joya Andina”- Uyuni y “Juan Mendoza” – Oruro, de manera tal que se proporcione los servicios que se encuentran habilitados en cualquier Aeropuerto Internacional.”

Que a través de Acta de Reunión de 02/01/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que revisados los antecedentes y necesidades expuestas para la prestación de servicios aduaneros que puedan ser requeridos durante la ejecución de la competencia deportiva internacional DAKAR 2014 y la autorización temporal emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil que fue remitida por AASANA a la Aduana Nacional por vía email y posterior formalización a través de nota CITE: CEX-YVYA/3067/13, CEX-YVYB/0635/13, CEX-YQYP/0069/13; considera procedente la propuesta de habilitación temporal como puntos de control en los aeropuertos “La Joya Andina - Uyuni” y “Juan Mendoza – Oruro” bajo supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Potosí y Oruro respectivamente, por lo que se recomendó la presentación de dicha



propuesta para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 016/2014 de 06/01/2014, concluye que: *“Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 001/2014 de 02/01/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la solicitud de habilitación temporal de puntos de control en los aeropuertos de “La Joya Andina – Uyuni” y “Juan Mendoza – Oruro”, es procedente, toda vez que se ha visto por necesario la autorización temporal para la realización de vuelos no regulares internacionales en los aeropuertos mencionados precedentemente durante la ejecución de la competencia internacional Dakar 2014, es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que el evento deportivo internacional “Dakar 2014”, es prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial, ya que recorrerá el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia (06/01/2014 al 18/01/2014), se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i.; tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.”*

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en el marco del citado artículo, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-01-001-14 de 06/01/2014, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve:

“PRIMERO. Autorizar la habilitación temporal como puntos de control en los aeropuertos de “La Joya Andina – Uyuni” y “Juan Mendoza – Oruro”, bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Potosí y Administración de Aduana Interior Oruro, respectivamente, así como la



Aduana Nacional

ejecución de procedimientos aduaneros en los puntos de control anteriormente señalados, que corresponden a: exportación definitiva, gestión de manifiestos, tránsitos, depósito aduanero, importación para el consumo, mínima cuantía, admisión temporal para re-exportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo (Ritex), exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, servicio expreso courier, ingreso y control de material para uso aeronáutico; régimen de viajeros en aeropuertos internacionales, control de ingreso y salida de divisas; de acuerdo al siguiente detalle:

Potosí

<i>Punto de control</i>	<i>Supervisión de labores</i>	<i>Código Operativo</i>	<i>Periodo de Habilitación</i>
<i>Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni</i>	<i>Administración de Aduana Interior Potosí</i>	<i>501</i>	<i>06 al 18/01/14</i>

Oruro

<i>Punto de control</i>	<i>Supervisión de labores</i>	<i>Código Operativo</i>	<i>Periodo de Habilitación</i>
<i>Aeropuerto "Juan Mendoza" - Oruro</i>	<i>Administración de Aduana Interior Oruro</i>	<i>401</i>	<i>08 al 18/01/14</i>

SEGUNDO. Instruir a la Gerencia Nacional de Normas la habilitación de plazos y rutas bajo la modalidad de transporte aéreo para atender las operaciones de tránsito que puedan existir, entre los puntos de control del Aeropuerto "La Joya Andina" – Uyuni y Aeropuerto "Juan Mendoza"- Oruro con los Aeropuertos de El Alto, Jorge Wilstermán y Viru Viru.

TERCERO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional."

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como máxima autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.





POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Convalidar la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-001-14 de 06/01/2014, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Handwritten signature]

Silvano Arancibia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

[Handwritten signature]
Fredy Chiriqui Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia



MDAV/SAC/MAEV/EMG/FFE
GG: APP
GNU: MJPP/MFP/DPC

[Handwritten signature]
Elia Posario Murillo Guzmán de Cabrera
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Handwritten signature]
Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

